



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 163/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 158/2023, de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés, presentada por

mediante la que requiere "1) Cantidad de hogares con personas de 0 a 17 años, que están en situación de pobreza multidimensional, desagregado por edades, área geográfica y sub-indicadores del IPM, de los años 2021 y 2022. 2) Detalle de los procesos/sintaxis que se deben utilizar en la base de datos de la EHPM en formato SPSS, para calcular el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, remiten archivo en Excel que contiene "Cantidad de hogares con personas de 0 a 17 años, que están en situación de pobreza multidimensional". Asimismo, indican que el procedimiento metodológico utilizado para el cálculo del índice de medición multidimensional de la pobreza en El Salvador es con base a los lineamientos diseñados y establecidos por PNUD que se encuentran disponible en el capítulo 2 del documento "Medición Multidimensional de la pobreza El Salvador" en el sitio web:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

<https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/medicion-multidimensional-de-la-pobreza-el-salvador-2015>

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE:

- 1) Entréguese a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "1) Cantidad de hogares con personas de 0 a 17 años, que están en situación de pobreza multidimensional, desagregado por edades y sub-indicadores del IPM, de los años 2021 y 2022".
- 2) Entréguese enlace del "procedimiento metodológico utilizado para el cálculo del índice de medición multidimensional de la pobreza en El Salvador".
<https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/medicion-multidimensional-de-la-pobreza-el-salvador-2015>
- 3) NOTIFÍQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información